CONTRATACIÓN DIRECTA N° 06/2020
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE VEHÍCULOS DE LA MARCA FORD DEL MDI
ADENDA N° 3 DEL CONTRATO ABIERTO N° 06/2020

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 30 días del mes de junio del año dos mil veintiuno, entre el ***MINISTERIO DEL INTERIOR****, representado por el señor Ministro del Interior Abg. ARNALDO GIUZZIO BENÍTEZ y la firma* ***TALLER RC de Crispín Ruffinelli****, con RUC N° 653374-4, domiciliada en la calle De la Burrerita c/ Saturio Ríos de la ciudad de Lambaré, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor CRISPIN RUFFINELLI FERNÁNDEZ, con Cédula de Identidad N° 653374, en su carácter de Propietario, convienen en modificar el Contrato Abierto N° 06/2020 de fecha 23/07/2020, mediante la presente ADENDA, la cual pasa a formar parte integral de dicho Contrato suscrito entre las partes, en el marco de la* ***Contratación Directa N° 06/2020 "Mantenimiento y Reparaciones Menores de Vehículos de la Marca FORD del MDI" ID N° 377.654****, autorizada conforme al* ***Dictamen D.G.A.J. N° 617/2021*** *de fecha 25 de junio de 2021, y* ***Resolución N° 285*** *de fecha 30 de junio de 2021, y de conformidad a lo establecido en el* ***Artículo 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" – Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios –*** *el cual expresa: " ...Cualquier modificación a los Contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello"; y en el* ***Artículo 9 inc. e) de la Resolución DNCP N° 4576/2020****, que señala: "Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas: ... e) Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal.". En referencia a lo expuesto, se establece la siguiente cláusula:*

1°: 6. VIGENCIA DEL CONTRATO.
El plazo de vigencia del Contrato es hasta el 31 de diciembre de 2021.

A los efectos de garantizar el Fiel Cumplimiento de la presente Adenda, el Proveedor deberá presentar una Declaración Jurada de Garantía de Cumplimiento de Contrato por el plazo que deberá exceder en 30 días lo establecido en la cláusula primera.

Esta Adenda al Contrato mencionado ut supra, forma parte integrante del contrato originario, por tanto, las clausulas pactadas siguen vigentes en su totalidad y las partes se comprometen a respetarlas sin perjuicio del cumplimiento de los pactado y acordado.

En fe de lo cual, ambas partes actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, suscriben la presente ADENDA, en 2 (dos) ejemplares, debiendo remitirse una copia al proveedor y a las personas legítimamente interesadas.

CRISPIN RUFFINELLI FERNÁNDEZ *Propietario* *TALLER RC* *PROVEEDOR*	*ARNALDO GIUZZIO BENÍTEZ* *Ministro* *MINISTERIO DEL INTERIOR* *CONTRATANTE*

TALLER R.C.
de Crispín Ruffinelli
Teléf.: 901 960

Chile 1002 e/ Manduvira
Asunción, Paraguay

Tel.: (595 21) 415 2240
www.mdi.gov.py